

**RESOLUCIÓN No.**

29 SEP 2022 - - 0 1 9 6 2

( )

**POR LA CUAL SE CONCEDE UN DESCANSO COMPENSADO, SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO Y DE ATENCIÓN AL USUARIO Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS EN TODAS LAS SEDES DE CORPOBOYACÁ CON EL FIN DE LABORAR LOS DIAS SÁBADOS 01, 08, 22, 29 DE OCTUBRE Y 26 DE NOVIEMBRE DE 2022 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, CORPOBOYACA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ART. 29, NUMERALES 1 Y 5, DE LA LEY 99 DE 1993 Y,

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, el Jefe de la Entidad está facultado para adecuar la jornada de trabajo, de acuerdo con las necesidades de la institución.

Que la Ley 1437 de 2011, en su Artículo 7, establece como deberes de las autoridades en la atención al público, entre otras, garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.51, señala: "*Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio*".

Que la Dirección General en consenso con los integrantes del Comité Directivo de la Corporación en sesión del 19 de septiembre de 2022, con el fin de contribuir al bienestar de los funcionarios de la Entidad, y que puedan disfrutar las festividades de Navidad y Año Nuevo en compañía de sus familias y seres queridos, dispuso autorizar **dos (2) turnos<sup>1</sup> de descanso compensados**, a los funcionarios de la Entidad, razón por la cual se laborará los días Sábados: 01, 08, 22, 29 de octubre y 26 de noviembre de 2022, respectivamente, en jornada continua de 7:00 a.m. a 3:00 p.m, con el fin de compensar las **cuarenta (40) horas** laborales, conforme lo señalado en la Circular Informativa 170 - 066 del 26 de septiembre de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder descanso compensado para los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACA, en todas sus sedes, en dos turnos, así: **Primer turno:** los días 19 al 23 de diciembre de 2022 y **Segundo turno:** los días 26 al 30 diciembre de 2022., respectivamente, los cuales podrán ser disfrutados por los servidores que así lo expresen y que cumplan con la compensación de cuarenta (40) horas, conforme lo expuesto en la Circular 170 - 066 del 26 de septiembre de 2022.

<sup>1</sup> Primer turno: los días 19 al 23 de diciembre de 2022 Y Segundo turno: los días 26 al 30 diciembre de 2022.

29 SEP 2022 - - 0 1 9 6 2

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ Página 2 de 2

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Compensar por parte de los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACA, en todas sus sedes, las cuarenta (40) horas laborales, correspondiente a los turnos señalados en el artículo primero, de la siguiente manera, con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera continua:

FECHA	HORARIO
Sábado 01 de octubre de 2022	jornada continua de 7:00 a.m. a 3:00 p.m
Sábado 08 de octubre de 2022	jornada continua de 7:00 a.m. a 3:00 p.m
Sábado 22 de octubre de 2022	jornada continua de 7:00 a.m. a 3:00 p.m
Sábado 29 de octubre de 2022	jornada continua de 7:00 a.m. a 3:00 p.m
Sábado 26 de noviembre de 2022	jornada continua de 7:00 a.m. a 3:00 p.m


**ARTÍCULO TERCERO:** Los días sábados 01, 08, 22, 29 de octubre y 26 de noviembre de 2022, respectivamente, dentro del horario de **7:00 a.m. a 3:00 p.m** se laborará por parte de los funcionarios de planta de la Entidad, en consecuencia el Proceso Gestión Comunicaciones, deberá garantizar la difusión y publicidad de esta decisión por los diferentes medios de comunicación, con el fin que la comunidad en general tenga conocimiento que la atención al ciudadano y radicación de correspondencia se prestará durante estas fechas, las cuales se entenderán hábiles para todos los efectos a que haya lugar en la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACA.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los funcionarios deberán dar estricto cumplimiento a las indicaciones contenidas en la Circular informativa 066 del 26 de septiembre de 2022., proferida por la Dirección General.

**ARTICULO QUINTO:** Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Entidad y exhibirla en lugar visible de la sede central y cada una de las oficinas territoriales.

**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
HERMAN ESTTIF AMAYA TELLEZ  
Director General

Proyectó: Diana Juanita Torres Sáenz  
Revisó: Luz Deyanira González Castillo / Cesar Camilo Camacho Suárez  
Archivado en: Resoluciones